



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO REALIDAD) - 25286-3105-001-2022-00004-00

DEMANDANTE: MARÍA BRICEIDA SEPULVEDA COMEZAQUIRA

DEMANDADO: UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones que tipo de relación pretende que se declare, esto es, si una relación legal reglamentaria como empleado público o trabajador oficial, pues dicha circunstancia es omitida en la demanda, debiendo indicar de manera clara y concreta los fundamentos jurídicos sobre los cuales sustenta su pretensión, para lo cual, deberá tener en cuenta la naturaleza del cargo y de la entidad demandada, ello con el fin de establecer la competencia.
2. acredite la remisión de la subsanación de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado **CRISTIÁN DARIO BELLO GUIO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

